

ORDENANZA N° 2.898

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el texto de la Ordenanza N° 2.782, en su Artículo 3°, Apartado 3.1 - Zona R.II.A, correspondiente al título “Superficie Mínima”, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°.- Apartado 3.1.- Zona R.II.A.- SUPERFICIE MÍNIMA.- a) Parcela Individual : Superficie mínima : 240 m², con un frente mínimo de 8 metros, exclusivamente dentro de las siguientes dimensiones y linderos:

Lado Norte : mide 85,80 metros - Linda con inmueble donado a la Cooperativa Santa Rosa Ltda., mediante Ley N° 6.124.-

Lado Sur : Mide 360,00 metros, linda con más terreno del Estado Provincial.-

Lado Este : Mide 280,00 metros. Lindando con inmueble donado a la Unión Vecinal Esperanza; luego gira con rumbo Este midiendo 21,10 metros; gira rumbo Sur midiendo 120,00 metros lindando con prolongación Sur calle Santa Rosa.-

Lado Oeste : Mide 260,00 metros, gira rumbo Oeste midiendo 160,00 metros. Lindando con inmueble donado a Radio Nacional mediante Ley N° 6.179; gira rumbo Sur-Oeste midiendo 160,00 metros. Linda con calle de acceso a Cancha de Golf.-

Superficie Total : 1.750 m².-

Ubicación : Por Avenida Luis Vernet a 1.580,00 metros al Oeste de Avenida Ortiz de Ocampo, y a 350,00 metros al Sur de Avenida Luis Vernet.-”.-

El resto de la zona queda con la superficie establecida en la Ordenanza precitada.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.

FIRMADO: Carlos S. Vega- Presidente del Concejo Deliberante.-

Rene Torres – Secretario Deliberativo.-